Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Preeminenzias Pierro gaticas e Inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dho ofizio debeis aberjozar y os deben ser guardadas y os recudan y agan recudir con todos los dhos y otras cosas a ellas anexas y pertenezientes segun que mejor y mas cumplidamente suso guardo y recudio guarda y recude a cada uno de los otros jurados que ansi doy son de la dha ciudad de todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y que en ello ynpedimento alguno os no pongan ni consientan poner que yo desde agora os rezibo y por rezibido al dho ofizio y a luso y exerzizio del y os doy poder y facultad para le usar y exerzer caso que por los susodhos o alguno dellos a el no seais admitido y es mi merzed y voluntad que con el dho ofizio de jurado podais tener y tengais voto en el ayuntamiento de la dha ciudad los dias de san Joan de Junio de cada un año del dia que hizieren las ynseculaziones de la misma villa y con las dhas calidades condiziones y preeminenzias ayais y tengais el dho ofizio como subzesor en el dho vinculo y mayorazgo por juro de eredad perpetuamente para sumpre jamas para vos y los subzesores en el declarando como declaro que si el poseedor del dho ofizio y vinculo y mayorazgo fuere menor de edad o muger el curador de el uno o de el otro an de tener como tanbien les doy lizenzia y facultad para hazer nonbramientos en las personas que quisieren para el uso y exerzizio del dho ofizio en el ynterin que el menor es de edad o la hija o muger se casa los